



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 4 de abril de 2024
P.I.E. N° 447/2023-2024



Señor:
Fausto Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
Sucre. -

Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Henry Omar Montero Mendoza, quien solicita a su Despacho, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, los nombres y apellidos de las personas que se beneficiaron del Decreto Presidencial N°4461 de fecha 02/02/2021, específicamente del numeral 1 del Artículo 5 de dicha, norma que indicaba; “Personas que fueron procesadas penalmente durante el Gobierno de facto, en franca vulneración de los derechos humanos, garantías y libertades constitucionales, por la presunta comisión de delitos que tengan relación directa con los conflictos sociales dentro la crisis política institucional del Estado acaecida en el país entre el 21 de octubre de 2019 y el 17 de octubre del 2020”, que les otorgaba amnistía mientras éste estuvo vigente. --- 2. Informe, por qué delitos fueron acusadas, denunciadas, imputadas o en su caso sentenciadas, cada una de las personas citadas en su respuesta a la pregunta 1. Adjunte documentación que respalde su respuesta. --- 3. Informe, qué elementos de prueba tomó la Fiscalía a su cargo, para la acusación e imputación en contra de cada una de las personas citadas en su respuesta a la pregunta 1. Adjunte documentación que respalde su respuesta. --- 4. Informe, los nombres y apellidos de las personas que se beneficiaron del Decreto Presidencial N°4461 de fecha 02/02/2021, específicamente del numeral 3 del Artículo 8 de dicha norma, que indicaba; “Personas que cuenten con sentencia condenatoria ejecutoriada por procesos penales iniciados durante el gobierno de facto, en franca vulneración de los derechos humanos, garantías y libertades constitucionales, por la presunta comisión de delitos que tengan relación directa con los conflictos sociales dentro la crisis política institucional del Estado acaecida en el país entre el 21 de octubre de 2019 y el 17 de octubre del 2020”, que les otorgaba indulto mientras éste estuvo vigente. --- 5. Informe, por qué delitos fueron acusadas, denunciadas, imputadas o en su caso sentenciadas, cada una de las personas citadas en su respuesta a la pregunta 4. Adjunte documentación que respalde su respuesta. --- 6. Informe, qué elementos de prueba tomó la Fiscalía a su cargo, para la acusación e imputación en contra de cada una de las personas citadas en su respuesta a la pregunta 4. Adjunte documentación que respalde su respuesta. --- 7. Informe, cuál es el estado actual de los procesos penales seguidos a esas personas que se beneficiaron del Decreto Presidencial N° 4461 de fecha 02/02/2021, siendo que éste fue abrogado mediante Decreto Presidencial N°4571 de fecha 19/08/2021. Adjunte documentación de respaldo. --- 8. Informe, siendo que el Decreto Presidencial N°4461 de fecha 02/02/2021 fue abrogado mediante



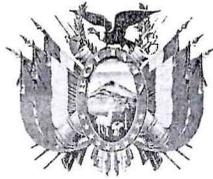
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

Decreto Presidencial N°4571 de fecha 19/08/2021, que procede jurídicamente según la Fiscalía a su cargo con los procesos iniciados a dichas personas establecidos en los numerales 1 del Artículo 3 y numeral 3 del Artículo 8 del Decreto Presidencial N°4461, que se beneficiaron de este último”.

Con este motivo, reiteramos al señor Fiscal General nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Julio Diego Romaña Galindo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sucre, 24 de abril de 2024

OF. CITE: FGE/JLP N° 345/2024



Señor:

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE - CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
La Paz. -

REF.: RESPUESTA A PIE N° 447/2023-2024

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a la Petición de Informe Escrito Nro. 447/2023-2024, promovida por el Senador Henry Omar Montero Mendoza, por la que solicita información.

Al respecto, pongo a su conocimiento el INFORME DGFSE/RIAG N° 034/2024, suscrito por el Director de Gestión Fiscal Supervisión y Evaluación, haciendo notar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225.II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260, para fines que en derecho corresponda.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.



[Firma manuscrita]
Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia

c.c./Arch.
Se adj. lo indicado
H.R. 3717
LAMT





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



INFORME DGFSE/RIAG N° 034/2024

A: Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

De: Abg. Roberto Ignacio Almendras Gamarra
DIRECTOR DE GESTIÓN FISCAL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Asunto: Informe con relación al Instructivo FGE/JLP N° 120/2024

Lugar y Fecha: Sucre, 24 de abril de 2024

Señor Fiscal General:

Mediante Instructivo FGE/JLP N° 120/2024 de 16 de abril, emitido por su Autoridad, se remitió a esta Dirección, la nota nota P.I.E. N° 447/2023-2024 de 04 de abril, del Presidente de la Cámara de Senadores - Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma, quien solicita información en virtud de la petición efectuada por el Sen. Henry Omar Montero Mendoza.

En ese entendido, habiéndose instruido elevar informe, en el marco de las atribuciones de esta Dirección, con base en la información proporcionada por las Fiscalías Departamentales del país y los Fiscales Superiores de la Fiscalía General del Estado, tengo a bien informar lo siguiente:

A LOS PUNTOS 1, 2 y 3

Informe, los nombres y apellidos de las personas que se beneficiaron del Decreto Presidencial N° 4461 de fecha 02/02/2021, específicamente del numeral 1 del Artículo 5 de dicha, norma que indicaba; "Personas que fueron procesadas penalmente durante el Gobierno de facto, en franca vulneración de los derechos humanos, garantías y libertades constitucionales, por la presunta comisión de delitos que tengan relación directa con los conflictos sociales dentro de la crisis política institucional del Estado acaecida en el país entre el 21 de octubre de 2019 y el 17 de octubre de 2020", que les otorgaba amnistía mientras éste estuvo vigente.

Informe, por qué delitos fueron acusadas, denunciadas, imputadas o en su caso sentenciadas, cada una de las personas citadas en su respuesta a la pregunta 1. Adjunte documentación que respalde su respuesta.

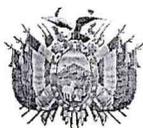


INFORME

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/926396-250392-16714lve0ajhm>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/approved/pdf/code/926396-250392-16714lve0ajhm>

Hoja Ruta: 3717
CU: 1024003717
24/04/2024 12:05:16



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



Informe, qué elementos de prueba tomó la Fiscalía a su cargo, para la acusación e imputación en contra de cada una de las personas citadas en su respuesta a la pregunta 1. Adjunte documentación que respalde su respuesta.

R.- De acuerdo a la información proporcionada por los Fiscales Departamentales del país y los Fiscales Superiores de la Fiscalía General del Estado, con relación a la información solicitada, se tiene que No se registra personas que se beneficiaron del Decreto Presidencial N°4461, específicamente en cuanto al Art. 5 núm. 1 de dicho Decreto Supremo.

A LOS PUNTOS 4, 5, 6 y 7

Informe, los nombres y apellidos de las personas que se beneficiaron del Decreto Presidencial N° 4461 de fecha 02/02/2021, específicamente del numeral 3 del Artículo 8 de dicha norma, que indicaba; "Personas que cuenten con sentencia condenatoria ejecutoriada por procesos penales iniciados durante el Gobierno de facto, en franca vulneración de los derechos humanos, garantías y libertades constitucionales, por la presunta comisión de delitos que tengan relación directa con los conflictos sociales dentro de la crisis política institucional del Estado acaecida en el país entre el 21 de octubre de 2019 y el 17 de octubre de 2020", que les otorgaba indulto mientras éste estuvo vigente.

Informe, por qué delitos fueron acusadas, denunciadas, imputadas o en su caso sentenciadas, cada una de las personas citadas en su respuesta a la pregunta 4. Adjunte documentación que respalde su respuesta.

Informe, qué elementos de prueba tomó la Fiscalía a su cargo, para la acusación e imputación en contra de cada una de las personas citadas en su respuesta a la pregunta 4. Adjunte documentación que respalde su respuesta.

Informe, cuál es el estado actual de los procesos penales seguidos a esas personas que se beneficiaron del Decreto Presidencial N° 4461 de fecha 02/02/2021, siendo que éste fue abrogado mediante Decreto Presidencial N° 4571 de fecha 19/08/2021.

R.- De acuerdo a la información proporcionada por los Fiscales Departamentales del país y los Fiscales Superiores de la Fiscalía General del Estado, con relación a la información solicitada, se tiene que No se registra procesos penales que contaban con sentencia condenatoria ejecutoriada, cuyos condenados se beneficiaron con el el Decreto Presidencial N° 4461, específicamente en cuanto al Art. 8 núm. 3 de dicho Decreto Supremo.

AL PUNTO 8

Tomando en cuenta que el Decreto Presidencial 4461, fue abrogado mediante el Decreto Presidencial N° 4571, informe que procede jurídicamente según la Fiscalía a su cargo con los procesos iniciados a dichas personas.

R.- Como se tiene informado en los puntos anteriores, No se tiene registro de procesos penales, en los cuales las personas procesadas y/o condenadas se hubiesen beneficiado con el Decreto Presidencial N° 4461; por lo cual, jurídicamente correspondé que dichos procesos continúen su tramitación, hasta la



INFORME

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/926396-250392-167141ve0ajhm>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aproved/pdf/code/926396-250392-167141ve0ajhm>

Hoja Ruta: 3717
CU: 1024003717
24/04/2024 12:05:16



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



conclusión de los mismos, conforme las previsiones del Código de Procedimiento Penal.

Es cuanto informo a su digna Autoridad, a los fines legales pertinentes.

Atentamente,

ROBERTO IGNACIO ALMENDRAS GAMARRA

DIRECTOR DE GESTIÓN FISCAL Y SUPERVISIÓN

DIRECCIÓN DE GESTIÓN FISCAL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



INFORME

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/926396-250392-16714lve0ajhm>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aproved/pdf/code/926396-250392-16714lve0ajhm>

Hoja Ruta: 3717
CU: 1024003717
24/04/2024 12:05:16